



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las veinte horas del nueve de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-83/2018, SUP-JDC-87/2018, SUP-JDC-89/2018 y SUP-JDC-90/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-29/2018, SUP-RAP-31/2018 y SUP-RAP-33/2018**; así como al recurso de reconsideración **SUP-REC-77/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los proyectos de

acuerdo de los juicios **SUP-JDC-93/2018**, **SUP-JDC-96/2018**, **SUP-JDC-97/2018**, **SUP-JRC-19/2018**, así como al impedimento **SUP-IMP-1/2018**.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JRC-19/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JRC-19/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el actor.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal local, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal local.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-96/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes.

SUP-JDC-96/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Rafael Ramírez Arana.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones y copia certificada de las constancias atinentes que correspondan, lo remita a dicho órgano jurisdiccional.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-97/2018**, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-97/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se escinde el escrito de demanda respecto a las cuestiones reclamadas, en términos del apartado 5 del presente.

TERCERO. Se encauza el medio de impugnación a un incidente sobre cumplimiento de sentencia, por lo que hace a la supuesta omisión de la Comisión



Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática de resolver la queja electoral que se integró a partir del Acuerdo SUP-JDC-73/2018, y se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que proceda de conformidad con el apartado 6.1. del presente.

CUARTO. Se requiere a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática para que rinda un informe sobre el cumplimiento del Acuerdo SUP-JDC-73/2018, en términos del apartado 6.2. del presente.

QUINTO. En relación con la supuesta omisión de la Comisión Electoral de emitir la determinación sobre la selección de candidaturas a senadurías bajo el principio de representación proporcional y con la presunta designación de Adriana Noemí Ortiz Ortega como candidata a una senaduría por el principio de representación proporcional, es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y, por ende, se reencauza a la instancia intrapartidista, para los efectos precisados en el apartado 7.3. del presente.

SEXTO. Remítase a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática una copia certificada de las constancias del expediente.

SÉPTIMO. Se precisa a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que al rendir su informe circunstanciado debe atender lo señalado en el apartado 8 del presente.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Enseguida, el Magistrado José Luis Vargas Valdez abandona la sesión privada, a efecto de que se presente el proyecto del impedimento **SUP-IMP-1/2018**, en los siguientes términos:

SUP-IMP-1/2018

ÚNICO. No se actualiza supuesto de impedimento legal alguno para que el magistrado José Luis Vargas Valdez conozca de los recursos de apelación SUP-RAP-29/2018, SUP-RAP-31/2018, SUP-RAP-33/2018 y del juicio SUP-JDC-87/2018.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Finalmente, reincorporado a la sesión el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio **SUP-JDC-93/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-JDC-93/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

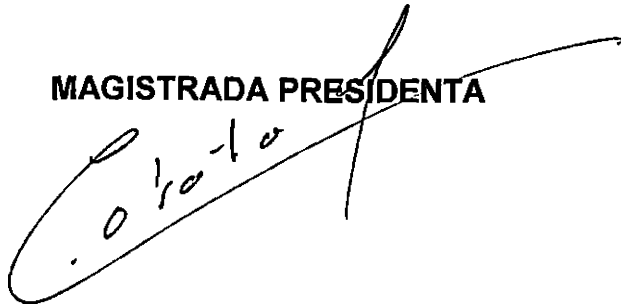
SEGUNDO. Se remite el presente medio de impugnación al Partido Encuentro Social, a fin de que resuelva lo que en Derecho corresponda, a través de la vía que considere pertinente.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las veinte horas veinticinco minutos del día de la fecha se declara concluida.

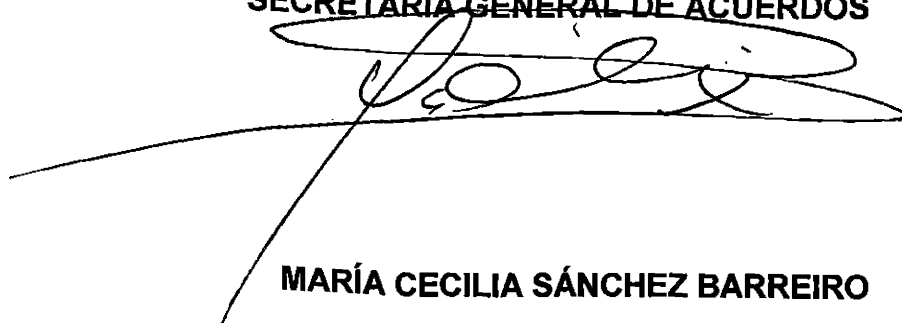
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Otalora", written over a horizontal line.

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Cecilia", written over a horizontal line.

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO